

CINGE JEPROE DGI (P) N° 1700/1284

Aprueba Convenio suscrito entre el Comando de Ingenieros del Ejército y Claro, Vicuña Valenzuela S.A. de 20.FEB.2015, respecto a un retazo de terreno en el inmueble ubicado en la comuna de Concepción, región del Bío - Bío.

SANTIAGO, 7 MAR 2015

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

CONSIDERANDO:

- a. Lo dispuesto en el DFL. N° 1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
- b. Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.880 “Orgánica Constitucional de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, que consagra el principio de celeridad de los actos de la Administración del Estado.
- c. Lo dispuesto en el DL N° 1939 que establece las “Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado”, publicado con fecha 10.NOV.1977.
- d. La Resolución N° 1600 de 30.OCT.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e. El Protocolo de Acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, de fecha 04.MAR.2014, que reglamenta las solicitudes de uso gratuito de inmuebles fiscales destinados al Ejército, y establecer el procedimiento para las solicitudes de constitución de servidumbres y de arriendos en dichos inmuebles.
- f. El Decreto Exento N° 47 de fecha 21.FEB.1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, que destina el inmueble para el funcionamiento de los Regimientos de Caballería N° 7 “Guías”, Regimiento de Infantería de Llanuras N°6 “Chacabuco” y Regimiento de Artillería de Montaña N° 3 “Silva Renard”, el cual fue modificado por Decreto Exento N° 32 de fecha 01.MAR.1990 del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que dicho inmueble debe entenderse destinado para los fines propios del Ejército de Chile.
- g. Lo dispuesto en el Dictamen N° 14.483 de la Contraloría General de la República de 06.MAY.1996, en el sentido en que excepcionalmente y en casos calificados puede

un órgano del Estado, al cual se le destinó un inmueble de propiedad del Fisco, con la respectiva autorización de la autoridad a quien la ley otorga la administración del inmueble, emplear el inmueble destinado en otros fines de interés general, aunque no sean los respectivos de este, siempre y cuando el uso otorgado no entorpezca la marcha normal de aquel o signifique un menoscabo de la afectación principal que el bien debe cumplir.

- h. Que, en atención a las vastas extensiones de territorio actualmente destinadas al Ejército de Chile, y existiendo la imperiosa necesidad de celeridad respecto de las actividades ligadas a la instalación de equipamientos de emergencia, medición ambiental, comunicacionales, científicos y otros de similar naturaleza, como asimismo el desarrollo e instalación de proyectos asociados a obras públicas, de infraestructura, de telecomunicaciones, y todas aquellas que deban ser amparadas por la constitución de servidumbres, y de las que tengan por finalidad el apoyo a actividades sociales determinadas, se estimó de manifiesta utilidad la suscripción de un protocolo de acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y este Comando con el fin de regular los requisitos, términos y circunstancias bajo los cuales este último podrá otorgar autorizaciones de uso para el desarrollo de las actividades mencionadas.
- i. La autorización otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales, mediante Oficio ORD. GABM N° 880 de fecha 02.DIC.2014 para la instalación de la infraestructura necesaria relacionada con la ejecución del Estadio Regional de Concepción “Ester Roa Rebolledo”.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Autorización de Uso suscrito con fecha 20.FEB.2015, entre el Comando de Ingenieros del Ejército y Claro, Vicuña Valenzuela S.A., conforme al siguiente texto: **“AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EN TERRENO FISCAL COMANDO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO Y CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A** En Santiago de Chile, a 20 de febrero de 2015, comparecen, por una parte, el **COMANDO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DE CHILE**, RUT N° 61.101.029-K, representado legalmente, según se acreditará, por don Víctor Mizón García-Huidobro, chileno, casado, General de Brigada, cédula de identidad N°8.969.719-0, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente **“CINGE”**; y por la otra, **CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A.**, RUT N° 80.207.900-1, representado legalmente, según se acreditará, por Don Enrique Donoso Moscoso, chileno, casado, Ingeniero, cédula nacional de identidad N° 7.082.548-1, y por Don Carlos Molinare Vergara, chileno, casado, Ingeniero, cedula de identidad N° 6.063.540-4, ambos domiciliados para estos efectos en Cerro el Plomo N° 5420, piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente **“CVV”**; han consentido la celebración de la presente autorización, según las siguientes condiciones que pasan a expresarse: **PRIMERO:** El Fisco es dueño del inmueble ubicado en Avenida Ignacio Collao N° 201 al 315, inscrito a fojas 1663 N° 1293, del Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, ubicado en la Comuna de Concepción, Región del Bío Bío, ilustrado en Plano N° (N° VIII-2-218). El inmueble fue destinado al Ministerio de Defensa- Subsecretaría de Guerra por Decreto Exento N°47del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 21 de febrero de 1978, para el funcionamiento de los

Regimientos de Caballería N° 7 “Guías” , Regimiento Infantería de Llanura N° 6 “Chacabuco” y Regimiento de Artillería de Montaña N°3 “Silva Renard”, modificado por Decreto Exento N° 32 del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 01 de marzo de 1990, par los fines propios del Ejército de Chile. **SEGUNDO:** CVV ha sido adjudicada por parte del Ministerio de Obras Públicas, con un contrato de la Modernización y Construcción del Nuevo Estadio Ester Roa en la ciudad de Concepción, obra de gran notoriedad e importancia para la comunidad, y de gran interés social. Dicha obra debe ser completada en 7 meses plazo, de modo que esté operativa para su uso durante la Copa América en el año 2015. De ahí la gran importancia de contar con un terreno donde se pueda instalar faenas, preferentemente fuera de los límites del estadio para así poder asegurar la entrega de las obras en la fecha prevista. **TERCERO:** Que, dentro de las finalidades del CINGE, se encuentran, entre otras, la fiscalización de la administración de propiedades y predios destinados a la Institución por el Ministerio de Bienes Nacionales. **CUARTO:** Conforme a lo señalado precedentemente, el Ministerio de Bienes Nacionales por OF ORD GABM N° 880 de 02.DIC.2014, señala que no existe inconveniente para que la empresa CVV establezca en parte de la superficie del inmueble fiscal descrito previamente en la cláusula primera del presente instrumento, ello en beneficio del proyecto correspondiente a la licitación del Ministerio de Obras Públicas para la Modernización y Construcción del Nuevo Estadio Ester Roa Rebolledo, el cual fue adjudicado a dicha empresa, por lo tanto, el CINGE, representado por el General de Brigada, don Víctor Mizón García-Huidobro, debidamente facultado según se señalará, otorga a favor de la empresa CVV, para quien acepta su Representante Legal don Enrique Donoso Moscoso y don Carlos Molinare Vergara, una autorización para hacer instalación de faenas y trabajos asociados a las obras precedentemente indicadas, sobre el retazo de terreno de 1.520 metros cuadrados, del inmueble ubicado en la comuna de Concepción, Región del Bío Bío. La presente autorización se otorga, en razón de los objetivos de utilidad pública que se persiguen, con el fin de promover el desarrollo regional, junto con impulsar el rol de responsabilidad social institucional del Ejército. **QUINTO:** Con el objeto de resguardar la seguridad del Regimiento Reforzado N° 7 “Chacabuco”, la empresa CVV, deberá adoptar las siguientes medidas: Construcción Provisoria de un cierro de placas más alambre púa, cubiertas con malla rachel por el lado del Regimiento. **SEXTO:** El plazo de la presente autorización tendrá vigencia desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2015, período en el cuál se desarrollarán las obras pertinentes al proyecto anteriormente citado, debiendo procederse a su término, a la entrega del retazo en el estado en el cuál se entregó este, junto con el retiro de todos los implementos y equipamiento. En caso de que la empresa CVV requiera de una nueva ampliación de plazo necesario para ingresar e instalar faenas y trabajos en el retazo de terreno objeto del presente instrumento, ésta deberá ser solicitada con al menos 3 (tres) meses de anticipación al término del mismo, en cuyo caso, de ser renovado el permiso, se materializará mediante la suscripción de un nuevo instrumento. **SÉPTIMO:** Las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la empresa CVV por las siguientes causales: 1.- En el evento que se determine por instrucciones del Alto Mando. 2.- Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente. 3.- Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización. 4.- Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio. **OCTAVO:** Las partes comparecientes, declaran que la entrega material del retazo de terreno objeto de la presente autorización, se efectuará en la fecha que las partes estipulen, previo acuerdo

formal, para lo cual se suscribirá un acta el día en que se materialice efectivamente la entrega. **NOVENO:** Las partes dejan expresamente estipulado que a partir de la entrega material del terreno, conforme a lo establecido en la cláusula precedente, el **CINGE**, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en el evento de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de los terrenos materia del presente instrumento y durante la vigencia del mismo. Además, se deja expresamente estipulado que, en el caso de generarse una fuente de trabajo, no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el **CINGE** y los trabajadores que participen en dicha instalación. **DÉCIMO:** Será de responsabilidad de la empresa **CVV** la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en el retazo de terreno entregado. Al respecto, el **CINGE** está exento de dicha responsabilidad, quedado facultado para solicitar a la empresa **CVV** que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación, construcción urbana y/o rural, municipal, etc. **UNDÉCIMO:** La personería del Comandante de Ingeniero del Ejército, don **VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO** consta en el Decreto Supremo número setecientos treinta y uno del Ministerio de Defensa Nacional, de siete de octubre del año dos mil once que fusiona el Comando de Ingenieros y Comando de Infraestructura, y en el Decreto Supremo número treinta y uno del Ministerio de Defensa Nacional, de diez de enero del año dos mil catorce que lo designa en el cargo. **DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. La personería de don Enrique Donoso Moscoso y don Carlos Molinare Vergara, para representar a la empresa **CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A.**, consta en la escritura pública de fecha 11 de julio de 2012, otorgada en la Notaria de Don Patricio Raby Benavente. La presente autorización se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la empresa **CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A.** Hay firmas ilegibles y timbres **VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO** General de Brigada Comandante de Ingenieros del Ejército **ENRIQUE DONOSO MOSCOSO** Claro, **Vicuña Valenzuela S.A.** **GUILLERMO AUGUSTO RODRÍGUEZ SALGADO** Claro, **Vicuña Valenzuela S.A.**”

Anótese, Regístrese, Publíquese y Comuníquese.



VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. IGM BOLOF
 2. CINGE DEPTO JUR (C.I.)
 3. CINGE JEPROE DGI (Archivo)
- 3 Ejs. 4 Hjs.

AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EN TERRENO FISCAL

COMANDO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

Y

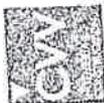
CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A

En Santiago de Chile, a 20 de Febrero de 2015, comparecen, por una parte, el **COMANDO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DE CHILE**, RUT N° 61.101.029-K, representado legalmente, según se acreditará, por don Víctor Mizón García-Huidobro, chileno, casado, General de Brigada, cédula de identidad N°8.969.719-0, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "**CINGE**"; y por la otra, **CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A.**, RUT N° 80.207.900-1, representado legalmente, según se acreditará, por Don Enrique Donoso Moscoso, chileno, casado, Ingeniero, cédula nacional de identidad N° 7.082.548-1, y por Don Guillermo Augusto Rodríguez Salgado, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cedula de identidad N° 9.173.072-3, ambos domiciliados para estos efectos en Cerro el Plomo N° 5420, piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "**CVV**"; han consentido la celebración de la presente autorización, según las siguientes condiciones que pasan a expresarse:

PRIMERO: El Fisco es dueño del inmueble ubicado en Avenida Ignacio Collao N° 201 al 315, inscrito a fojas 1663 N° 1293 , del Registro de Propiedad del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, ubicado en la Comuna de Concepción, Región del Bío Bío, ilustrado en Plano N° (N° VIII-2-218).

El inmueble fue destinado al Ministerio de Defensa- Subsecretaría de Guerra por Decreto Exento N°47del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 21 de febrero de 1978, para el funcionamiento de los Regimientos de Caballería N° 7 "Guías" , Regimiento Infantería de Llanura N° 6 "Chacabuco" y Regimiento de Artillería de Montaña N°3 "Silva Renard", modificado por Decreto Exento N° 32 del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 01 de marzo de 1990, par los fines propios del Ejército de Chile.

SEGUNDO: CVV ha sido adjudicada por parte del Ministerio de Obras Públicas, con un contrato de la Modernización y Construcción del Nuevo Estadio Ester Roa en la ciudad de Concepción, obra de gran notoriedad e importancia para la comunidad, y de gran interés social. Dicha obra debe ser completada en 7 meses plazo, de modo que esté operativa para su uso durante la Copa América en el año 2015. De ahí la gran importancia de contar con un terreno donde se pueda instalar faenas, preferentemente fuera de los límites del estadio para así poder asegurar la entrega de las obras en la fecha prevista.



TERCERO: Que, dentro de las finalidades del **CINGE**, se encuentran, entre otras, la fiscalización de la administración de propiedades y predios destinados a la Institución por el Ministerio de Bienes Nacionales.

CUARTO: Conforme a lo señalado precedentemente, el Ministerio de Bienes Nacionales por OF ORD GABM N° 880 de 02.DIC.2014, señala que no existe inconveniente para que la empresa CVV establezca en parte de la superficie del inmueble fiscal descrito previamente en la cláusula primera del presente instrumento, ello en beneficio del proyecto correspondiente a la licitación del Ministerio de Obras Públicas para la Modernización y Construcción del Nuevo Estadio Ester Roa Rebolledo, el cual fue adjudicado a dicha empresa, por lo tanto, el **CINGE**, representado por el General de Brigada, don Víctor Mizón García-Huidobro, debidamente facultado según se señalará, otorga a favor de la empresa **CVV**, para quien acepta su Representante Legal don Enrique Donoso Moscoso y don Carlos Molinare Vergara, una autorización para hacer instalación de faenas y trabajos asociados a las obras precedentemente indicadas, sobre el retazo de terreno de 2.160 metros cuadrados aproximadamente, del inmueble ubicado en la comuna de Concepción, Región del Bío Bío.

La presente autorización se otorga, en razón de los objetivos de utilidad pública que se persiguen, con el fin de promover el desarrollo regional, junto con impulsar el rol de responsabilidad social institucional del Ejército.

QUINTO: Con el objeto de resguardar la seguridad del Regimiento Reforzado N° 7 "Chacabuco", la empresa CVV, deberá adoptar la siguiente medida:

- Construcción Provisoria de un cierro de placas más alambre púa, cubiertas con malla rachel por el lado del Regimiento.

SEXTO: El plazo de la presente autorización tendrá vigencia desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2015, período en el cuál se desarrollarán las obras pertinentes al proyecto anteriormente citado, debiendo procederse a su término, a la entrega del retazo en el estado en el cuál se entregó este, junto con el retiro de todos los implementos y equipamiento. En caso de que la empresa **CVV** requiera de una nueva ampliación de plazo necesario para ingresar e instalar faenas y trabajos en el retazo de terreno objeto del presente instrumento, ésta deberá ser solicitada con al menos 3 (tres) meses de anticipación al término del mismo, en cuyo caso, de ser renovado el permiso, se materializará mediante la suscripción de un nuevo instrumento.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la empresa **CVV** por las siguientes causales:

- 1.- En el evento que se determine por instrucciones del Alto Mando.

- 2.- Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente.
- 3.- Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización.
- 4.- Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio.

OCTAVO: Las partes comparecientes, declaran que la entrega material del retazo de terreno objeto de la presente autorización, se efectuará en la fecha que las partes estipulen, previo acuerdo formal, para lo cual se suscribirá un acta el día en que se materialice efectivamente la entrega.

NOVENO: Las partes dejan expresamente estipulado que a partir de la entrega material del terreno, conforme a lo establecido en la cláusula precedente, el **CINGE**, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en el evento de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de los terrenos materia del presente instrumento y durante la vigencia del mismo. Además, se deja expresamente estipulado que, en el caso de generarse una fuente de trabajo, no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el **CINGE** y los trabajadores que participen en dicha instalación.

DÉCIMO: Será de responsabilidad de la empresa **CVV** la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en el retazo de terreno entregado. Al respecto, el **CINGE** está exento de dicha responsabilidad, quedado facultado para solicitar a la empresa **CVV** que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación, construcción urbana y/o rural, municipal, etc.

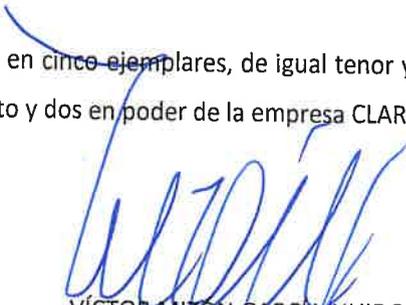
UNDÉCIMO: La personería del Comandante de Ingeniero del Ejército, don **VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO** consta en el Decreto Supremo número setecientos treinta y uno del Ministerio de Defensa Nacional, de siete de octubre del año dos mil once que fusiona el Comando de Ingenieros y Comando de Infraestructura, y en el Decreto Supremo número treinta y uno del Ministerio de Defensa Nacional, de diez de enero del año dos mil catorce que lo designa en el cargo.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

La personería de don Enrique Donoso Moscoso y don Guillermo Rodríguez Salgado, para representar a la empresa **CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A.**, consta en la escritura pública de fecha 11 de julio de 2012, otorgada en la Notaría de Don Patricio Raby Benavente.



La presente autorización se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la empresa CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A.



VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

2.
ENRIQUE DONOSO MOSCOSO
CLARO, VICUÑA VALENZUELA S.A.



GUILLERMO AUGUSTO RODRIGUEZ SALGADO
CLARO, VICUÑA VALENZUELA S.A.

Matias Stamm Moreno
Gerente Obras Civiles
Claro Vicuña Valenzuela S.A.

